



INFORME INDIVIDUAL

2018

San Sebastián Tlacotepec

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$787,279.00, la muestra auditada por \$367,610.00, se alcanzó una revisión del 46.69%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$101,271,893.92
Muestra Auditada	\$68,491,070.63
Representatividad de la muestra	67.63%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$68,491,070.63 que representa el 67.63% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de recursos, el cual es el siguiente:

1. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$32,314.45

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "respecto a las diferencias observadas estas corresponden a saldos de la administración anterior 2014-2018, de lo cual el órgano de control interno le ha dado el seguimiento correspondiente".

Adjunta:

Oficio signado por el Contralor Municipal en el cual cita al ex presidente municipal, para tratar asuntos relacionados con los saldos al 14 de octubre de 2018.

Acta de comparecencia del ex presidente municipal, ante la Contraloría Municipal de fecha 6 de diciembre de 2019.

Acta de Cabildo extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019 en la cual en el punto 3 se dan a conocer los saldos contables de los estados financieros observados por la ASE, correspondiente a la Cuenta Pública 2018, asimismo se informa y que, derivado de la notificación al ex presidente, a la fecha del presente Cabildo no se ha recibido respuesta sobre la corrección o aclaración de los saldos.

Auxiliar de la cuenta 3.2.5.2. denominada cambios por errores contables.

Póliza inicial número D000000000.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 13 al 24.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio indicando lo siguiente: "respecto a las diferencias observadas estas corresponden a saldos de la administración anterior 2014-2018, de lo cual el Órgano Interno de Control le ha dado el seguimiento, por lo que no solventa ya que los estados financieros continúan presentando diferencias.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0714-18-15/13-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$131,875.99
Rubro de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Copia certificada de sesión extraordinaria de cabildo donde se autoriza entregar al expresidente las observaciones que reflejan las diferencias contables en los Estados Financieros, oficios dirigidos a la Secretaría de Finanzas de los reintegros por concepto del 5 al millar, formatos múltiples de reintegro, comprobantes fiscales electrónicos por un total de \$17,443.47, oficio CECSNSP/DVPS/096-31/2018 de fecha 17/10/2018 de aportación al CERESO con su recibo de la Secretaría de Finanzas y recibo de la Tesorería del Municipio de Tehuacán; Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 000027 al 000064.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también no remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

A los oficios correspondientes a Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-5331/2019 de fecha 20/12/2018 y SFA-DSI-DCS-4168/2018 de fecha 10/10/2018. No presentó el seguimiento que le ha dado como contestación a los oficios antes mencionados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de sesión extraordinaria de cabildo donde se autoriza entregar al expresidente de la administración 2014-2018, las observaciones que reflejan las diferencias contables en los Estados Financieros, oficios dirigidos a la Secretaria de Finanzas de los reintegros por concepto del 5 al millar, formatos múltiples de reintegro, comprobantes fiscales electrónicos por un total de \$17,443.47, oficio CECSNSP/DVPS/096-31/2018 de fecha 17/10/2018 de aportación al CERESO con su recibo de la Secretaria de Finanzas y recibo de la Tesorería del Municipio de Tehuacán por lo que se solventa lo que corresponde al oficio de aportación; Notas a los Estados Financieros.

Por lo que no remitió el soporte documental que integre el saldo de \$131,875.99 correspondiente a Efectivo y Equivalentes, y el seguimiento a los oficios correspondientes a Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-5331/2019 de fecha 20/12/2018 y SFA-DSI-DCS-4168/2018 de fecha 10/10/2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$131,875.99 (ciento treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 99/100 M.N.), con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$8,705,909.46

Bienes Muebles por \$2,467,173.20

Otros orígenes de financiamiento por \$5,490,729.86

Otras aplicaciones de financiamiento por \$ 748,006.40

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "respecto a las diferencias observadas estas corresponden a saldos de la administración anterior 2014-2018, de lo cual el Órgano Interno de Control le ha dado el seguimiento correspondiente".

Adjunta:

Oficio signado por el Contralor Municipal en el cual cita al ex presidente municipal, para tratar asuntos relacionados con los saldos al 14 de octubre de 2018.

Acta de comparecencia del ex presidente municipal, ante la Contraloría Municipal de fecha 6 de diciembre de 2019.

Acta de Cabildo extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019 en la cual en el punto 3 se dan a conocer los saldos contables de los estados financieros observados por la ASE, correspondiente a la Cuenta Pública 2018. Presentó Estado de Flujos de Efectivo, sin presentar importes negativos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 65 al 73.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Flujos de Efectivo, en los términos que marca la legislación correspondiente y cuenta con la estructura que marca la normatividad correspondiente, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria y/o póliza de corrección, asimismo acuerdo de Cabildo por la aprobación del estado financiero.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,705,909.46 (ocho millones setecientos cinco mil novecientos nueve pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 2, 16, 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "de manera proactiva a continuación describo los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos".

Adjunta procedimientos de ingresos en específico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios 74 y 75.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento en el cual describe el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "de manera proactiva a continuación describo los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones".

Adjunta control interno de egresos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, capítulo 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros y 6000 obra pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios 76 y 81.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento en el cual describe el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, adjuntando documento denominado "control interno de egresos".

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de la fuente de financiamiento recursos fiscales.

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "derivado de las gestiones y acciones realizadas tanto por el órgano de control interno y del suscrito, se menciona que con fecha 29 de noviembre de 2019, se recibió la documentación en comento, por parte de la administración 2014-2018.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "derivado de las gestiones y acciones realizadas tanto por el órgano de control interno y del suscrito, se menciona que con fecha 29 de noviembre de 2019, se recibió la documentación en comento, por parte de la administración 2014-2018. (estados de cuenta bancarios de participaciones e ingresos fiscales)".

Remite oficio de recepción de fecha 29 de noviembre de 2019 en el cual el ex presidente informa "que si bien es cierto no se realizaron en tiempo y forma el entero de los impuestos, se dejó recurso al 14 de octubre de 2018, en las arcas municipales para el cumplimiento de los mismos, por lo que de manera respetuosa solicito sean cubiertas dichas obligaciones fiscales".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adjunta:

Estados de cuenta bancarios de participaciones e ingresos fiscales cuentas números 0195296250 BBVA Bancomer y 0195296463 BBVA Bancomer, respectivamente.

Papel de trabajo por la integración del pago de impuestos por concepto de ISERTP, ISR, integración de 14 créditos fiscales.

Comprobantes fiscales electrónicos de pago de impuesto ISERTP, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales SAT, formato para pago de contribuciones federales y recibos bancarios de pago de contribuciones federales.

Anexo 18 Relación de Bienes Muebles.

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "se adjunta escrito de fecha 29 de noviembre de 2019, signado por el ex presidente municipal, el cual describe la entrega de los bienes citados, en calidad de inservibles; es importante precisar dichos bienes se recibieron en estado inoperante es decir inservibles, chatarras".

"Asimismo, manifiesta que, en el caso de los dos vehículos, derivado de una búsqueda en los registros contables se encontró lo siguiente: Vehículo pick up Ford 250 4x4 modelo 2009 serie 3FTGF18W99MA06062 existe póliza contable D120000134 de fecha 31 de diciembre de 2015 por baja.

Vehículo gris plata Toyota 4 x 4 serie 2008 JTRBU11F38K037805 existe póliza contable D080000004 de fecha 30 de agosto de 2018 por baja.

Anexan pólizas contables por bajas y reporte de baja de bienes muebles de los vehículos.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "la administración anterior no hizo entrega de las obras terminadas del ejercicio 2017 y al 14 de octubre de 2018 y menciona que con fecha 19 de noviembre de 2019, se notificó al ex presidente, y a la fecha no se recibió respuesta.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "la administración anterior manifiesta que no aplica, y adjunta escrito de fecha 29 de noviembre de 2019, signado por el ex presidente municipal, el cual manifiesta que no hubo al 14 de octubre de 2018, obras acciones y proyectos en proceso.

Anexo 33 Relación de pasivo.

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "es importante mencionar que actualmente el ayuntamiento se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, como se aprecia en los comprobantes de pago, según anexo 9.

Adjunta:

Comprobante de pago de ISR por salarios del mes de noviembre de 2018.

Comprobante de pago dl 3% sobre nómina del mes de octubre de 2018.

Escrito signado por el ex presidente municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 82 a 174.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Observación: no hizo entrega de la documentación de 2017.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No sé a pagado de enero a septiembre del impuesto ISERTP. No se han realizado los pagos del ISR por salarios de los meses de agosto, septiembre y octubre 2014 y enero a septiembre 2018.

Presenta 14 créditos fiscales:

151509151813995C23144

152310152117370C23114

161006176190839C23144

161310164637024C23144

150405163315803C23144

152611152348602C23144

152905151071633C23144

160502162702849C23144

161006176190748C23144

161006176190903C23144

500-45-00-04-02-2017-22861

Declaración ISR ret julio 2011

Declaración ISR ret abril 2011

Declaración ISR RET MAYO 2011

No presenta declaraciones informativas de ISR por sueldos y salarios 2014 y 2016.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Bienes que no fueron entregados ni localizados

1 cámara digital Cybertshot.

1 vehículo gris plata Toyota 4 x 4 serie 2008 JTRBU11F38K037805

1 vehículo pick up Ford f 250 4x4 modelo 2009 serie 3FTGF18W99MA06062

32 radios base.

13 radios móviles.

40 radios portátiles.

1 radio base reforzada.

14 radios portátiles Kenwood.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: La administración anterior no hizo entrega de las obras terminadas del ejercicio 2017, así como tampoco del 2018, por el periodo comprendido del 1 de enero al 14 de octubre 2018.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: La administración 2014-2018 manifestó que no aplica.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: No hizo entrega del anexo, al 14 de octubre de 2018, presenta tres pasivos la balanza de comprobación con los siguientes saldos

ISR por salarios \$ 448,154.87.

IVA retenido por \$ 5,872.00.

3% sobre nómina \$ 84,859.10.

Resultado

Escrito de fecha 29 de noviembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal en el cual informa que la administración 2014-2018 presentó información y/o documentación de los siguientes anexos: Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de la fuente de financiamiento de ingresos de gestión y participaciones, Anexo 9 Expediente Tributario, Anexo 18 Relación de Bienes Muebles, Anexo 22 Inventario de Obras terminadas, Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso, Anexo 33 Relación de pasivo, sin embargo el escrito no presentó firma u opinión del Contralor, responsable del Órgano Interno de Control de estar enterado de la información y documentación presentada por la administración 2014-2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$538,885.97 (quinientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 97/100 M.N.) Correspondiente a la observación del Anexos 33 Relación de pasivo, con base en los artículos 65, 66 y 69 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0714-18-15/13-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente 2014-2018 respecto a las observaciones manifestadas en los Anexos 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos, 9 Expediente Tributario, 18 Relación de Bienes Muebles, 22 Inventario de Obras terminadas, 29 Inventario de obras y proyectos en proceso, 33 Relación de pasivo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios del 000175 al 000191.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite el anexo 9 Destino de los recursos el cual presentó diferencias con respecto al Monto total pagado al 31 de diciembre con el que remitió anteriormente en su requerimiento, por lo que deberá remitir la documentación soporte de las siguientes obras y acciones: 33-135 Mejoramiento de aulas y construcción de modulo sanitario en la escuela primaria federal Benito Juárez CCT 21DPR1795N en la localidad de Zacatepec de Bravo de FISM-DF por \$534,412.37; 33-140 Construcción de dos aulas didácticas y sanitario en estructura regional "C" en preescolar Vicente Guerrero C.C.T. 21DCC0480 B ubicado en la localidad de Zacatilihuic de FISM-DF por \$1,011,191.33; 33-138 Construcción de techos de lámina galvanizada con estructura metálica en la localidad Las Palmas de FISM-DF por \$200,366.14; 18008 Aportación al CERESO de Tehuacán de FORTAMUN-DF por \$299,682.84; 18002 Construcción de techos dignos en la localidad de Xalatiopa perteneciente al municipio de San Sebastian Tlacotepec de FISM por \$1,153,936.04; 18010 Reconstrucción del camino tipo "E" de 5.66 kilómetros de longitud de Villa del Rio a Vista Hermosa, del km 0+000 al km 5+660, perteneciente al municipio de San Sebastian Tlacotepec de FISM por \$4.00 y 33-144 Construcción de camino tipo "E" Tlaxitla-El Mirador, perteneciente al municipio de San Sebastian Tlacotepec de FORTAMUN-DF por \$4,923,429.98.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-CI-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,123,022.70 (ocho millones ciento veintitrés mil veintidós pesos 70/100 M.N.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo denominado "Conciliación contable impuesto predial" correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios 192 y 193.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó conciliación contable de impuesto predial correspondiente al ejercicio 2018 sin presentar diferencias.
Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,714,212.82

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio indicando lo siguiente: "que de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice, cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como el cumplimiento de lo dispuesto por esta ley y las decisiones que emita el Consejo" y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 16, 19 fracción II, 44, 49 y 85 del citado ordenamiento legal el ayuntamiento deberá generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios."

"Es por ello que se realizaron los ajustes correspondientes a fin de que los saldos contables concilien entre sí".

Adjunta:

Acta de Cabildo.
Papel de trabajo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios 194 y 203.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleja la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tienen la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tienen la estructura que marca la normatividad correspondiente.
Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,880,075.77

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio indicando lo siguiente: "que de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice, cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como el cumplimiento de lo dispuesto por esta ley y las decisiones que emita el Consejo" y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 16, 19 fracción II, 44, 49 y 85 del citado ordenamiento legal el ayuntamiento deberá generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios."
"Es por ello que se realizaron los ajustes correspondientes a fin de que los saldos contables concilien entre sí".

Adjunta:

Acta de Cabildo.
Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/7 folios 204 y 213.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleja la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tienen la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tienen la estructura que marca la normatividad correspondiente.
Por lo que se solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$230,449.00
Mayo 2018 por \$ 94,012.00
Junio 2018 por \$136,437.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio indicando lo siguiente: "se envía la documentación solicitada, sin embargo, se hace la aclaración de que al estar el municipio muy alejado de instituciones bancarias y al tener un alto grado de rezago económico, los ingresos recaudados no fueron depositados en cuenta bancaria y fueron utilizados para cubrir gastos de operación en el municipio, razón por la cual no se refleja en el estado de cuenta bancario".

Adjunta:

Relación de pólizas observadas por los meses de mayo y junio 2018.
Boletas de impuesto predial, tarjetas INAPAM, identificaciones de los beneficiarios, CURP, solicitudes y constancias de agradecimientos y actas de nacimientos de algunos beneficiarios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/7, 3/7, 4/7, 5/7 folios del 214 al 1185.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Predial, consistente en CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0714-18-15/13-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$230,449.00 (doscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$151,500.00
Póliza I01AMA0014, 24/01/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Recibo de Ingresos número 7234, ficha de depósito y estado de cuenta bancario número 0195296463 de BBVA Bancomer por el mes de enero de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1186 al 1192.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Aprovechamientos, consistente en CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$151,500.00 (ciento cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$40,000.00
De agosto 2018.

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.
Póliza.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "respecto a las diferencias observadas estas corresponden a la administración anterior 2014-2018, de lo cual el Órgano Interno de Control le ha dado el seguimiento correspondiente".

Adjunta:

Oficio signado por el Contralor Municipal en el cual citó al ex presidente municipal, para tratar asuntos relacionados con los saldos al 14 de octubre de 2018.
Acta de comparecencia del ex presidente municipal, ante la Contraloría Municipal de fecha 6 de diciembre de 2019.
Pólizas re registro contable números I080000011 de fecha 28 de agosto de 2018 y póliza I080000012 de fecha 31 de agosto de 2018 por concepto de ingresos extraordinarios por venta de chatarra.
Estado de cuenta bancario número 0195296463 de BBVA Bancomer por el mes de agosto de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1193 al 1200.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la opinión del síndico donde emita su opinión por los ingresos obtenidos.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con avalúo de los bienes muebles.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en: contabilidad, inventarios y resguardo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Ingresos no identificados, consistente en CFDI, por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la opinión del síndico donde emita su opinión por los ingresos obtenidos, no se cuenta con avalúo de los bienes muebles y con la baja del bien mueble en: contabilidad, inventarios y resguardo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$84,238.00
Septiembre por \$29,000.00
Octubre por \$42,878.00
Diciembre por \$12,360.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.

Adicional:

Póliza D090000001 por \$29,000.00, formato único de requisiciones de materiales bienes y servicios, suministros y viáticos, CFDI, transferencia bancaria, bitácora de combustible y vales de combustible.

Póliza D100000037 por \$42,878.00, formato único de requisiciones de materiales bienes y servicios, suministros y viáticos, CFDI, transferencia bancaria, bitácora de combustible y vales de combustible.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza D120000075 por \$12,360.00, requisición de materiales bienes y servicios, CFDI, formato de control de combustible de vehículo, transferencia bancaria e inventario de bienes muebles unidades municipales al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1201 al 1257.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos, consistente en pólizas, CFDI, Requisición de compra, evidencia del pago, bitácoras e Inventario de bienes muebles, comprobando el importe observado.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Por \$78,400.00

Póliza E100000033, 12/10/2018 por \$55,200.00.

Póliza E100000037, 09/10/2018 por \$23,200.00.

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza E100000033 por \$55,200.00, formato único de requisiciones de materiales bienes y servicios, suministros y viáticos, CFDI por \$32,000.00 y \$23,200.00 del proveedor, transferencias bancarias.

Póliza E100000037 por \$23,200.00, formato único de requisiciones de materiales bienes y servicios, suministros y viáticos, CFDI por \$23,200.00 del proveedor, transferencia bancaria, reporte fotográfico, oficio de asignación de recursos, cotizaciones, Apertura de propuesta económica número CA-MSS/18-00004, Acta de fallo, Dictamen de excepción a la Licitación Pública y dictamen de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1258 al 1303.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$78,400.00 (setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$27,840.00

Póliza E100000037, 09/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "se envía la documentación soporte solicitada y se hace la aclaración de que al no rebasar los montos máximos para la adjudicación con invitación a tres se optó por tomar la opción de adjudicación directa, de acuerdo al Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, en sus artículos 15 fracción IV, 17, 21 y 22.

Adjunta:

Póliza E100000037, formato único de requisiciones de materiales bienes y servicios, suministros y viáticos, CFDI por \$27,840, transferencia bancaria, bitácora de mantenimiento de vehículos automotores y Dictamen de excepción a la Licitación Pública. El inventario de bienes muebles unidades municipales al 31 de diciembre de 2018 se presentó en el folio 1257, legajo 6/7.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1304 al 1320.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó el proceso de adjudicación, además de que el dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$49,880.00
De febrero 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "corresponde a la póliza D02AMA0025 de fecha 1 de febrero de 2018 por concepto de auditoría externa para la cuenta pública 2018, esto sin dejar de lado el hacer mención que dicho movimiento corresponde a un pago por servicios de auditor externo, cuyo contrato y proceso de adjudicación les fue enviado en tiempo y forma".

Adjunta: póliza, formato único de requisiciones de materiales bienes y servicios, suministros y viáticos, CFDI y transferencia bancaria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1321 al 1328.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, consistente en póliza, CFDI, Requisición de compra, evidencia del pago, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$46,400.00
De marzo de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza número D03AMA0022 de fecha 5 de marzo de 2018, formato único de requisiciones de materiales bienes y servicios, suministros y viáticos, CFDI y transferencia bancaria, oficio de asignación de recursos, invitaciones, cotizaciones, Apertura de propuesta económica número CA-MSS/18-00007, Acta de fallo, Dictamen de excepción a la Licitación Pública y dictamen de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1329 al 1359.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

Por \$11,252.00
Póliza A02AMA0007, 23/02/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "se envía la documentación soporte solicitada y se hace la aclaración de que al no rebasar los montos máximos para la adjudicación con invitación a tres se optó por tomar la opción de adjudicación directa, de acuerdo al Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, en sus artículos 15 fracción IV, 17, 21 y 22".

Adjunta:

Póliza número A02AMA0007 de fecha 23 de febrero de 2018, formato único de requisiciones de materiales bienes y servicios, suministros y viáticos, CFDI, transferencia bancaria y Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1360 al 1376.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación, además de que el dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,252.00 (once mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$69,600.00
Póliza E100000052, 26/10/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Formato denominado Requisición de materiales, bienes y Servicios, CFDI, transferencia bancaria, solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal y Dictamen de excepción a la Licitación Pública MST: PROC..ADJQ/02-18, invitaciones, cotizaciones, Cuadro comparativo y Dictamen de adjudicación, Contrato número MST:PROC.ADJQ/02-18, Acta entrega recepción y constancia de haber recibido los servicios, materiales y/o equipo solicitado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 folios del 1377 al 1413.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0714-18-15/13-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 33-149 Ampliación y rehabilitación del camino tipo "E" tramo barrio Guadalupe-Xonoatl en la localidad de Tlacotepec de Porfirio Díaz.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,295,892.13

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/7 y 7/7 folios del 001413 al 001450 y del 001451 al 001462.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de planos sin nombre y firma, publicación de la convocatoria en el periódico oficial, acta de visita de obra, constancia de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, bitácora y pruebas de laboratorio.

No presentó la Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal) y los planos no se consideran ya que carecen de firmas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,295,892.13 (dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 13/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción IV, 29 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y los Artículos 16 fracción I y 80 fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 33-150 Demolición y construcción de 3 aulas y modulo sanitario en la telesecundaria Brigida Garcia C.C.T. 21ETV0173Z en la localidad de Tlacotepec de Porfirio Díaz.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,213,712.07

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7 folios del 001463 al 001657.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

El Convenio modificatorio no especifica:

Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de bitácora, solicitud de pago, CFDI de estimación cuatro y finiquito, estimación, generadores, fotos, presupuesto final ejecutado, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos, fianza de cumplimiento adicional, pruebas de laboratorio, solicitud de modificación presupuestal, cedula de información básica modificada, presupuesto modificado, dictamen técnico de modificación presupuestal, convenio modificatorio de plazo y monto, oficio mencionando que de acuerdo al Artículo 66 de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla fracción I y considerando sin IVA el monto de la obra del proceso de adjudicación le corresponde a invitación a cuando menos cinco personas por lo que cumple con lo que marca la ley.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No presentó finiquito de los trabajos y el convenio no especifica un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0714-18-15/13-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,213,712.07 (dos millones doscientos trece mil setecientos doce pesos 07/100 M.N.), con base en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y los artículos 67, 69 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 33-167 Construcción de dos aulas didácticas y sanitario en estructura regional "C" en preescolar Vicente Guerrero C.C.T. 21DCC0480B ubicado en la localidad de Zacatilihuc (segunda etapa).
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$395,597.61

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Acta de junta de aclaraciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7 folios del 001658 al 001678.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de validación de CAPCEE correspondiente a la obra, contrato, visita de obra, constancia de visita de obra y junta de aclaraciones. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1328-1513/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/7 folios del 1679 a 1685.

Resultado

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Por lo que se solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Sebastián Tlacotepec tiene una población de 14,092 habitantes; de los cuales 7,148 son mujeres y 6,944 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 35.61% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 6 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.34 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 23.43%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 102 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 65.94% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 39.61% tiene servicio de drenaje, el 91.77% dispone de energía eléctrica y el 72.05% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 777,279.00	0.78%
		\$99,565,986.30	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 777,279.00	2.86%
		\$27,202,567.15	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 376,855.55	51.94
		\$ 7,255.73	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$27,202,567.15	84.95%
		\$32,022,595.71	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$12,541,716.92	46.10%
		\$27,202,567.15	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacoatepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacoatepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 47 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec en un nivel medio.

Recomendación 1513-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacoatepec carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacoatepec, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 105,143,553.00	\$ 32,956,553.57	\$ 138,100,106.57	\$ 101,313,289.15	\$ 101,271,893.92
Desempeño de las Funciones	\$ 105,143,553.00	\$ 32,956,553.57	\$ 138,100,106.57	\$ 101,313,289.15	\$ 101,271,893.92
Prestación de Servicios Públicos	\$ 87,897,130.32	-\$ 14,889,956.23	\$ 73,007,174.09	\$ 40,139,945.23	\$ 40,134,345.23
Provisión de Bienes Públicos	\$ 11,182,142.40	\$ 47,650,780.52	\$ 58,832,922.92	\$ 59,577,827.45	\$ 59,542,032.22
Promoción y fomento	\$ 3,232,140.14	\$ 408,551.22	\$ 3,640,691.36	\$ 1,052,951.80	\$ 1,052,951.80
Regulación y supervisión	\$ 2,832,140.14	-\$ 212,821.94	\$ 2,619,318.20	\$ 542,564.67	\$ 542,564.67
Total del Gasto	\$ 105,143,553.00	\$ 32,956,553.57	\$ 138,100,106.57	\$ 101,313,289.15	\$ 101,271,893.92

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacoatepec, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacoatepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 15 Actividades a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

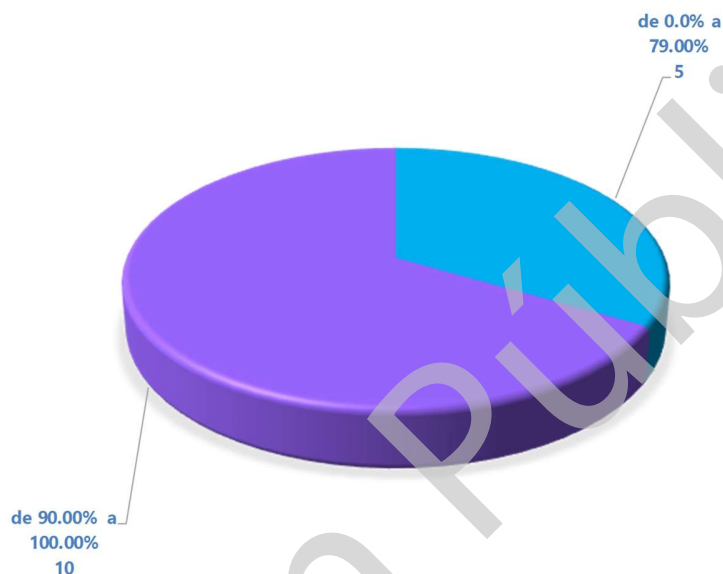
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Obras públicas realizadas. Variación porcentual en obras ejecutadas en 2017 en relación con el año 2018.	4	0	0	0	0	4
	2	La Contraloría municipal fortalece el sistema de control, evaluación y supervisión de la gestión pública en el tema de inversión pública. Programación de auditorías y verificaciones.	3	1	0	0	0	2
	3	Verificación realizada a la obra pública del municipio ejecutada y/o en proceso. Porcentaje de verificaciones y seguimientos de obras públicas.	3	1	0	0	0	2
	4	Verificación realizada al proceso de adjudicación de contratos de obra pública con recursos estatales y federales. Porcentaje de invitaciones.	5	3	0	0	0	2
TOTALES			15	5	0	0	0	10

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 15 Actividades ejecutadas, 10 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 5 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1513-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1513-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 25 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 9 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 16 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Sebastián Tlacoatepec, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño